

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
SAN JOSE CHACAYA, SOLOLA
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
LUIS FLORENCIO GARCIA CHUTA
Alcalde(sa) Municipal de San José Chacayá, Solola
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de San José Chacayá, Departamento de Solola.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

CONCILIACIONES BANCARIAS NO ELABORADAS

(Hallazgo de Control Interno No.1)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

NO SE ENVÍAN INFORMES DE LOS PRÉSTAMOS INTERNOS A LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

FALTA AUDITOR INTERNO

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

INGRESOS NO DEPOSITADOS INTACTOS

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

OTROS INCUMPLIMIENTOS A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****CONCILIACIONES BANCARIAS NO ELABORADAS****Condición**

Se estableció que la Municipalidad durante el período auditado no ha efectuado las conciliaciones bancarias correspondientes a las cuentas que se maneja.

Criterio

Las Normas de Control Interno Gubernamental, norma No. 6.16, establece que se debe diseñar los procedimientos que permitan efectuar la conciliación de saldos en bancos, en forma diaria, semanal o mensual. Asimismo en el Manual de Administración Financiera Municipal -MAFIM- establece que se generan en el Libro de Bancos por cada una de las cuentas bancarias que tenga la Municipalidad y sus Empresas aperturadas en el Sistema Bancario, contra los estados de cuenta que el banco genera con los registros de recursos, pagos y transferencias de la Municipalidad y sus Empresas.

Causa

Esto se debe a que el Tesorero Municipal no se empeña por cumplir con sus atribuciones.

Efecto

La falta de controles internos, provoca que los saldos reflejados en las cajas Municipales no sean reales.

Recomendación

El Tesorero Municipal debe realizar las conciliaciones bancarias de forma mensual.

Comentario de los Responsables

Que la unidad de contabilidad se han conciliado las cuentas bancarias mensualmente, tal como se muestra en los libros de cuenta corriente que se pusieron a la vista, y las operaciones en los libros de cuenta corriente de bancos estaban al 17 de marzo de 2009, estando pendiente únicamente efectuar la conciliación bancaria esa misma fecha.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que en los libros no se elaboran las conciliaciones bancarias, ellos únicamente realizan un detalle en hoja electrónica de las operaciones diarias (ingresos-egresos) y estas no se elaboran de forma mensual; además no contienen la firma de quien la elabora y revisa, y esto no es una conciliación bancaria.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 10, para el Tesorero Municipal a razón de Q.10,000.00.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****NO SE ENVÍAN INFORMES DE LOS PRÉSTAMOS INTERNOS A LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS****Condición**

Se determinó que la municipalidad obtuvo los préstamos siguientes: INFOM Res. 125-04 por Q554,400.00, INFOM Res. 4 Gf 107-04 por Q140,000.00, INFOM Res 4 Fin 60-04 por Q160,000.00 amortizados totalmente. Prestamos al BANRURAL con intermediación financiera del INFOM No. 10.15.029.02 por Q800,000.00, con un saldo vigente de Q354,295.65, además se recibió otro préstamo hecho al BANRURAL por la cantidad de Q1,500,000.00 del que se adeuda su totalidad, estableciendo que no se presentó informe a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, sobre la situación del endeudamiento municipal.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 115, establece: que Información Financiera. El Consejo Municipal deberá presentar mensualmente, dentro de los diez (10) días del mes siguiente a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, un detalle de los préstamos internos y externos vigentes y el saldo de la deuda contratada, con copia al INFOM.

Causa

Las autoridades no cumplen con aspectos legales de su gestión, que son de carácter obligatorio y que deben realizarse para efectos de control.

Efecto

Las entidades que por mandato legal son las responsables de conocer la situación del endeudamiento municipal no cuentan con esta información.

Recomendación

El Alcalde Municipal, gire sus instrucciones al Tesorero Municipal, para que genere los detalles de los préstamos obtenidos con los saldos vigentes y remitirlos a la Dirección de Crédito Público.

Comentario de los Responsables

A la fecha los informes correspondientes a la dirección de crédito público se han estado efectuando.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que dichos informes no se presentaron en ejercicio fiscal 2008.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Tesorero Municipal a razón de Q.10,000.00.

HALLAZGO No. 2**FALTA AUDITOR INTERNO****Condición**

Durante el desarrollo de la auditoría se determinó que la Municipalidad no cuenta con los servicios profesionales de un auditor interno, cuya función es brindar el asesoramiento necesario para una buena marcha en la gestión municipal.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 88, establece: que las municipalidades deben contratar un auditor interno, cuyas funciones serán normadas por el reglamento interno correspondiente.

Causa

Incumplimiento de la normativa legal por parte de las Autoridades Municipales.

Efecto

Deficiencias en controles internos, en las áreas administrativas y financieras.

Recomendación

El Alcalde debe proponer al Concejo Municipal que a la brevedad posible se contrate a un Auditor Interno para que colabore a minimizar las deficiencias en la administración municipal.

Comentario de los Responsables

Que a la fecha que se presentó a esta municipalidad no se contaba con auditor interno municipal, toda vez que los trámites de contratación se estaban dando a través de la mancomunidad tzoloyja, a la cual pertenece la municipalidad de San José Chacayá. Sololá, la contratación se efectuó con efectos a partir del uno de abril del corriente año.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que los comentarios de la administración no los exime del incumplimiento que se dio en el ejercicio fiscal 2008.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y seis miembros restantes del Concejo Municipal a razón de Q.20,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 3**INGRESOS NO DEPOSITADOS INTACTOS****Condición**

Se comprobó que los ingresos que se perciben por el cajero receptor no son depositados en la respectiva cuenta bancaria que posee la municipalidad, en las mismas fechas en que presentan su ingreso, ya que se observo que los receptores poseen ingresos de hasta tres días consecutivos.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, en el II Modulo de Tesorería, contempla como Numeral 1 los Principios Generales, desarrollados en el sub-inciso 1.2, establece: Los depósitos bancarios se deben realizar en forma íntegra, de ser posible el mismo día de su recepción o al siguiente, de manera que el banco registre en la misma fecha el valor de los ingresos realizados cada día.

Causa

Inobservancia de los procedimientos establecidos en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-.

Efecto

Se corre el riesgo de que dichos recursos se puedan utilizar inadecuadamente y con el peligro de extraviarse.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Tesorero Municipal para que se cumpla con los procedimientos financieros básicos que establece el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, contemplados dentro de los Principios Generales del Módulo de Tesorería, que se refieren al registro de los ingresos y los egresos.

Comentario de los Responsables

De conformidad con fotocopias de los libros de cuenta corriente de bancos y fotocopias de las cajas de movimiento diario de ingresos de los meses de enero a diciembre de 2008, se comprueba que los depósitos se han efectuado a los bancos en forma intacta y diaria, en algunos casos a más tardar el día siguiente de conformidad con el subnumeral 1.2 del modulo de tesorería del manual de administración financiera integrada municipal, mafim, primera versión, los depósitos bancarios se deben realizar en forma íntegra, de ser posible, el mismo día de su recepción o al siguiente.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que al momento de efectuar el corte y arqueo de valores se determinó que se tenía en efectivo Q. 21,955.80 de varios días incluyendo lo que corresponde al día en que se efectuó el corte, con lo que se demuestra que no se efectúan los depósitos diarios.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 17, para el Alcalde y Tesorero Municipal a razón de Q.10,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 4**OTROS INCUMPLIMIENTOS A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO****Condición**

Al practicar selectivamente el análisis legal de los expedientes de obras por contrato realizadas durante el periodo auditado se pudo verificar el incumplimiento de aspectos legales en los siguientes contratos: 1.- Mejoramiento Calle Caserío Chuimanzana, según contrato 02-2008, por un monto de 575,682.00, 2.- Remodelación de Capilla del Cementerio General, según contrato 02-2008, por un monto Q.240,000.00, 3.- Planificación Instituto Básico Cabecera Municipal, según contrato 03-2008, por un monto de Q.80,000.00, 4.- Mejoramiento Calle Caserío Parromero, según contrato 07-2008, por un monto de Q.798,000.00, 5.- Construcción Escuela Primaria Caserío los Planes Cantón los Tablones, según contrato 10-2008, por un monto de Q.892,276.00, todos con IVA incluido, de los cuales se determinó que no cumplen con lo siguiente: Programa preliminar de inversión y ejecución de los trabajos, aprobación de la liquidación, notificación del resultado a los oferentes, envío de copia del contrato de obras a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, en los artículos 19, 57, 35 y 75 y del reglamento 9, 31, indican que: Los proyectos de obra deben contener: Programa preliminar de inversión y ejecución de los trabajos, aprobación de la liquidación, notificación del resultado a los oferentes, envío de copia del contrato de obras a la Contraloría General de Cuentas.

Causa

El Tesorero y Alcalde Municipal no velaron por que todos los expedientes estén ordenados, completos y que cumplieran con lo establecido en La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Efecto

Esto provoca desconocimiento del uso del anticipo, y el incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado.

Recomendación

El Señor Alcalde debe girar instrucciones al Director de la Oficina Municipal de Planificación que cumpla con todos los requisitos legales estipulados en Ley.

Comentario de los Responsables

Sin comentarios, no se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que no se pronunciaron al respecto.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con lo que establece el artículo 83, del Decreto 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y artículo 56 del Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la misma Ley, para el Alcalde, Tesorero Municipal y los seis miembros restantes del Concejo Municipal y por la cantidad de Q.21,107.26 para cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

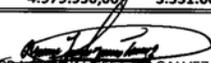
1	LUIS FLORENCIO GARCIA CHUTA	ALCALDE	15/01/2008	14/01/2012
2	PEDRO CUMES AJU	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	14/01/2012
3	ROBERTO JETEYA COROXON	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008	14/01/2012
4	MARTIN DELFINO XITAMUL AJU	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	14/01/2012
5	MARIO CUA VASQUEZ	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	14/01/2012
6	SANTOS ROSALIO AJMAC CHOROR	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	14/01/2012
7	FRANCISCO CUY TUIZ	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	14/01/2012
8	ROBERTO SALOJ SALOJ	CONCEJAL SUPLENTE I	15/01/2008	14/01/2012
9	DIEGO SIMAJ ZAPUT	CONCEJAL SUPLENTE II	15/01/2008	14/01/2012
10	ERICK MANRIQUE PEREZ	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
11	ALEJANDRO FLORENCIO JOJ SACUJ	DIRECTOR AFIM	15/01/2008	14/01/2012
12	MARIA ANGELICA VASQUEZ SALOJ	COORDINADOR OMP	15/01/2008	14/01/2012
13	RONNY BYRON FIGUEROA VILLATORO	SUPERVISOR DE OBRAS	01/01/2008	31/12/2008

ANEXOS

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE CHACAYA DEPARTAMENTO DE SOLOLA
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008**

(VALORES EXPRESADOS EN QUETZALES)

CUENTA	CONCEPTO	ASIGNACION	AMPLIACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	37.290,00	376,20	37.666,20	21.934,60	15.731,60
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	9.700,00	33.021,00	42.721,00	39.124,16	3.596,84
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	26.360,00	2.712,00	29.072,00	9.245,00	19.827,00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	21.950,00	3.660,00	25.610,00	19.459,23	6.150,77
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	2.050,00	1.185,79	3.235,79	3.165,79	70,00
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	637.600,00	213.248,67	850.848,67	846.248,67	4.600,00
17.00.00.00	TRANFERENCIAS DE CAPITAL	4.245.000,00	1.877.458,55	6.122.458,55	6.109.668,04	12.790,51
24.00.00.00	ENDUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0,00	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00	0,00
TOTALES		4.979.950,00	3.531.662,21	8.511.612,21	8.448.845,49	62.766,72


 LICDA YENNY ESCOBAR GALVEZ
 AUDITOR GUBERNAMENTAL



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE CHACAYA DEPARTAMENTO DE SOLOLA
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO
EJERCICIO FISCAL 2008
 (VALORES EXPRESADOS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Transferencias Corrientes	17.500,00	12.000,00	29.500,00	15.305,55	0,52
Servicios No Personales	219.800,00	313.560,02	533.360,02	533.360,02	100
Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros pasivos	80.000,00	368.271,97	448.271,97	448.271,97	100
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	3.895.780,00	2.233.629,44	6.129.409,44	7.154.048,86	1,16
Servicios Personales	624.540,00	332.636,99	957.176,99	845.907,92	0,88
Transferencia de Capital	32.000,00	25.000,00	57.000,00	58.222,00	1,02
Materiales y Suministros	110.330,00	37.321,45	147.651,45	123.952,38	0,84
TOTALES	4.979.950,00	3.322.419,87	8.302.369,87	9.179.068,70	

FUENTE: <http://siafmuni.minfin.gob.gt/siafmuni/>


 LIDIA TENORIO ESCOBAR GALVEZ
 AUDITOR GUBERNAMENTAL



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE CHACAYA DEPARTAMENTO DE SOLOLA
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CONCILIADAS

BANCOS	CUENTA	MONTO	
CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL	10041419	Q	252.514,69
DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	3484000382	Q	407.212,76
TOTAL		<u>Q</u>	<u>659.727,45</u>


LICDA. YENNY LIDET JUI ALVEZ
AUDITOR GOBERNAMENTAL



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE CHACAYA DEPARTAMENTO DE SOLOLA
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
(VALORES EXPRESADOS EN QUETZALES)

No.	CONCEPTO	MONTO
No.	CONCEPTO	
1	Plan de Prestaciones del Empleado Municipal	0
2	Cuota IGSS	0
3	Prima de Fianza	0
4	Impuesto sobre Rentas	0
5	Timbres	0
6	Fondos Propios	0
7	10% Constitucional para Funcionamiento	0
8	10% Constitucional para Inversión	0
9	IVA PAZ para Funcionamiento	0
10	IVA PAZ para Inversión	0
11	Impuesto Unico Sobre Inmuebles	0
12	Circulación de Vehículo para Funcionamiento	0
13	Circulación de Vehículos para Inversión	0
14	Impuesto de Petróleo	0
15	CODEDE	0
16	FOGUAVI	0
	TOTAL	0

NOTA: NO SE PRESENTAN VALORES DEBIDO A QUE LA MUNICIPALIDAD NO PROPORCIONO DICHA INFORMACION.


 LICD. ESTEBAN SALVEZ
 AUDITOR GUBERNAMENTAL

